



JUBILACIÓN ANTICIPADA Y JUBILACIÓN ORDINARIA

Jubilación Anticipada

A partir de Art.161.1bis.2)LGSS

LEY 27/2011-artículo 5	RDL 5/2013-artículo 6
<p>1- No Imputable al Trabajador:</p> <p>Cese por situación crisis empresa: causas básicamente económicas</p> <p>Estar inscrito en INEM 6 meses antes de solicitar jubilación</p> <p>Edad: 61 años</p> <p>33 años cotizados</p>	<p>1- No imputable al Trabajador</p> <p>Cese por situación crisis empresa: se incluyen causas técnicas, organizativas, productivas y/o económicas</p> <p>Acreditar cobro indemnización</p> <p>Estar inscrito en INEM 6 meses antes de solicitar jubilación</p> <p>Edad: 4 años menos de la que corresponda según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima de la LGSS- junio 1994 (ver cuadro abajo)</p> <p>33 años cotizados</p>
<p>2- Por Voluntad del Trabajador:</p> <p>Edad: 63 años</p> <p>33 años cotizados</p> <p>Que la pensión que resulte sea igual o superior a la que correspondería con 65 años</p>	<p>2- Por Voluntad del Trabajador:</p> <p>Edad: 2 años menos de la que corresponda según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima de la LGSS- junio 1994 (ver cuadro abajo)</p> <p>35 años cotizados</p> <p>Que la pensión que resulte sea igual o superior a la que correspondería con 65 años</p>

Jubilación Ordinaria

<p>Según la DT 3ª LGSS (Disposición Transitoria Tercera)</p>	<p>Las personas con la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 se pueden jubilar a partir de los 60 años. Reducción del 8% por cada año o fracción de año que falte hasta llegar a los 65 años.</p>
<p>Periodo de Calculo Pensión según artículo 162.1 LGSS</p> <p>Se establece un Periodo Transitorio para el Calculo de la Pensión entre los años 2013-2022 en la Disposición Transitoria Quinta de la LGSS(DT 5 LGSS)</p>	<p>Ley 27/2011-artículo 4.3 y RDL 5/2013</p> <p>Pasa de 15 a 25 años</p> <p>Lo previsto en el apartado 1 del artículo 162, se aplicará de forma gradual según la DT 5 LGSS</p>
<p>Edad de Jubilacion a partir de art.161.1.a)LGSS</p> <p>Se establece un Periodo Transitorio de las Edades y Periodos de Cotización para la Jubilación entre 2013-2027 según la disposición transitoria vigésima (DT 20 LGSS)</p>	<p>LEY 27/2011-artículo 4 i RDL 5/2013</p> <p>1-Haber cumplido 67 años de edad</p> <p>2-Tener 65 años y acreditar 38 años y 6 meses de cotización sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias</p> <p>Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos</p> <p>Las edades de jubilación y el periodo de cotización a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 161 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:</p>



**Aplicación Paulatina de la Edad de Jubilación,
de los Años de Cotización y de los Años
Necesarios para Calcular la Pensión**

Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida	Años Cálculo Pensión
2013	35 años y 3 meses o más.	65 años.	16
	Menos de 35 años y 3 meses.	65 años y 1 mes.	
2014	35 años y 6 meses o más.	65 años.	17
	Menos de 35 años y 6 meses.	65 años y 2 meses.	
2015	35 años y 9 meses o más.	65 años.	18
	Menos de 35 años y 9 meses.	65 años y 3 meses.	
2016	36 o más años.	65 años.	19
	Menos de 36 años.	65 años y 4 meses.	
2017	36 años y 3 meses o más.	65 años.	20
	Menos de 36 años y 3 meses.	65 años y 5 meses.	
2018	36 años y 6 meses o más.	65 años.	21
	Menos de 36 años y 6 meses.	65 años y 6 meses.	
2019	36 años y 9 meses o más.	65 años.	22
	Menos de 36 años y 9 meses.	65 años y 8 meses.	
2020	37 o más años.	65 años.	23
	Menos de 37 años.	65 años y 10 meses.	
2021	37 años y 3 meses o más.	65 años.	24
	Menos de 37 años y 3 meses.	66 años.	
2022	37 años y 6 meses o más.	65 años.	25
	Menos de 37 años y 6 meses.	66 años y 2 meses.	
2023	37 años y 9 meses o más.	65 años.	
	Menos de 37 años y 9 meses.	66 años y 4 meses.	
2024	38 o más años.	65 años.	
	Menos de 38 años.	66 años y 6 meses.	
2025	38 años y 3 meses o más.	65 años.	
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 8 meses.	
2026	38 años y 3 meses o más.	65 años.	
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 10 meses.	
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más.	65 años.	
	Menos de 38 años y 6 meses.	67 años.	